

ellas y el capital autorizado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Guayaquil, 12 de mayo de 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(24057)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE FERNÁNDEZ DÁVALOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que FERNÁNDEZ DÁVALOS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001879 de 11 de Mayo de 2010.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

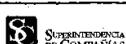
"ARTÍCULO CUARTO.-OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: a) La prestación de servicios y asesoría administrativa en todas sus fases, pudiendo incursionar dentro de los procesos de mercadeo y marketing...."

Quito, 11 de Mayo de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(24084)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A.

Se comunica al público que GARCES & GARCES CARGO SERVICE S.A., aumentó su capital en USD \$ 404.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 1 de febrero de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.001876 de 11 de mayo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (\$ 582.400,00), dividido en ciento cuarenta y cinco mil seiscientos acciones nominativas y ordinarias de cuatro dólares cada una."

Quito, 11 de mayo de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(24120)

para los fines de Ley. Lo certifico: Durán, 08 de abril de 2010

AB. INOCENCIA ROCÍO GÓMEZ QUIRÓNEZ
SECRETARÍA (E) DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
May. 17-18-19 (24098)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: PATRICIA JUDITH CORTEZ LIMONES.
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura mediante sorteo de Ley ha tocado conocer el Juicio Ejecutivo No. 611-S-2008 cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Ab. Juan Carlos López Bueñaño, por los derechos que representa del Banco del Austro S.A.
DEMANDADA: PATRICIA JUDITH CORTEZ LIMONES.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez, ordene el pago del capital adeudado, los intereses legales, de mora y las costas procesales entre las que se incluyan los honorarios profesionales.

AUTO INICIAL: En Guayaquil, el 14 de octubre del 2008, a las 17:46:34. VISTOS: La demanda presentada por el Ab. Juan Carlos López Bueñaño, por los derechos que representa del Banco del Austro S.A., en su calidad de Procurador Judicial por sustitución de poder conferida por el Dr. Juan Eugenio Vélez Palacios, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la que se la admite al trámite del juicio Ejecutivo. En consecuencia por cuanto el documento acompañado es título ejecutivo, así como ejecutiva la obligación, por ser clara, determinada, pura y de plazo vencido, se ordena que la demandada PATRICIA JUDITH CORTEZ LIMONES, en el término de tres días, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones dentro de igual término, bajo apercibimiento de sentencia. En lo principal con fecha 03 de abril del 2010, se dispuso que se cite por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación, que se editan en la ciudad de Guayaquil, a la demandada PATRICIA JUDITH CORTEZ LIMONES, de conformidad con el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Pedro Veizoz Vargas, Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de la ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar cédula judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Guayaquil, 6 de mayo del 2010

Ab. Martha Elizabeth Cuevas
Secretaría Juzgado Sr.
de lo Civil de Guayaquil
May. 17-18-19 (24108)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: GERARDO GUSTAVO GUERRERO GUZMÁN
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio 0328-2010-08, Prestación de Alimentos que sigue Heida Maribel Cruz Montecada, se encuentra la siguiente:

JUICIO: 0328-2010 Prestación de Alimentos.
ACTOR: HEIDA MARIBEL CRUZ MONTECADA.
DEMANDADO: GERARDO GUSTAVO GUERRERO GUZMÁN.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Carlos María Cuevas, Jefe del Juzgado Decimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

EXTRACTO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DEMERIL S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada DEMERIL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 25 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de julio de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía DEMERIL S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 9 de noviembre de 2009, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil. El Subdirector del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, señor Enrique Domínguez Velasco, ordena la Publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0002861 del 30 de abril de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada la señora Francisca Montaña Cusme, en su calidad de Presidenta, con el objeto de solicitar la aprobación de la referida escritura pública, celebrada el 9 de noviembre del 2009, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.

4. AVISO PARA OPOSICION.- En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la oficina Guayaquil, en la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0002861 del 30 de abril de 2010, se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada DEMERIL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al participante en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que recibiera la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 de abril de 2010



EXTRACTO

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
AGENCIA DE AGUAS DE GUAYAQUIL

CITACION

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTE...

EL TELEGRAFO 17-MAYO - 2010